
SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003568	Mayo 24	3	2022070003578	Mayo 25	22
2022070003569	Mayo 24	5	2022070003579	Mayo 25	24
2022070003570	Mayo 24	7	2022070003580	Mayo 25	26
2022070003571	Mayo 25	8	2022070003581	Mayo 25	29
2022070003572	Mayo 25	10	2022070003582	Mayo 25	32
2022070003573	Mayo 25	12	2022070003583	Mayo 25	34
2022070003574	Mayo 25	14	2022070003584	Mayo 25	36
2022070003575	Mayo 25	16	2022070003585	Mayo 25	38
2022070003576	Mayo 25	18	2022070003586	Mayo 25	41
2022070003577	Mayo 25	20	2022070003587	Mayo 25	44



Radicado: D 2022070003568

Fecha: 24/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental

- b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020025514 del 19 de mayo del 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos del servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal para amparar el pago del servicio de la deuda externa.

En mérito de lo expuesto,

MOSPINAG

3378

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C22	999999	358.270.357	Interes Banca multilateral
TOTAL					358.270.357	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	172H	2-2-1-01-02-004	C22	999999	358.270.357	Principal Banca multilateral
TOTAL					358.270.357	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		20/05/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		20/05/2022
Revisó	Valentina Escobar		20/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		20/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		20/05/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003569

Fecha: 24/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 9 de mayo de 2022, recursos por mayores valores recaudados de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud Inversión - Aseguramiento SIN SITUACION DE FONDOS, para formalizar giro del ADRES: concepto de Transferencias Nivel Nacional - 5% IVA Licores por la suma de \$7.194.218.007
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020023510 del 10 de mayo de 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma de \$ 7.194 218. 007.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante radicado No.2022020023936 del 11 de mayo del 2022.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2022020025054 del 17 de mayo del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020025157 del 18 de mayo del 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de formalizar los giros del ADRES, que dan continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7377

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento o PEP	Valor	Proyecto
1-OA2625	131D	1-1-1-02-06-003-01-12	C	999999	7.194.218.007	Participación del IVA licores, vinos, aperitivos y similares-Transferencias Nivel Nacional-5% IVA Ley 1816
TOTAL					\$ 7.194.218.007	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2625	131D	2-3	C19062	010065	7.194.218.007	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
TOTAL					\$ 7.194.218.007	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	18/05/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	18/05/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	18/05/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	18/05/2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070003570

Fecha: 24/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.522.851, Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Seguridad Humana y Gobierno, como delegado del Gobernador del departamento, en la reunión del "COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y DE CULTOS", a realizarse el día 24 mayo de 2022, a las 3:00 p. m.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LISME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control		
Aprobó:	David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

R: Mayo 24/22 3:21 PM.

71390



Radicado: D 2022070003571

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se da continuidad en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2022070001965 del 08 de marzo de 2022, se nombró a **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.730**, Licenciada en Filosofía, como docente de aula, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sede Principal del municipio de Guatapé, hasta el 27 de mayo de 2022, o mientras dure la licencia no remunerada del señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**.

En atención a que, mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2022, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar reportan incapacidad del señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, desde el 16 de mayo hasta el 14 de junio de 2022, se hace necesario dar continuidad en vacante temporal a la señora Quintero Álvarez.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.730**, Licenciada en Filosofía, como docente de aula, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar – sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sede Principal del municipio de Guatapé, en reemplazo de **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**, quien tiene incapacidad médica desde el 16 de mayo hasta el 14 de junio de 2022.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente continuidad surte efectos a partir de la fecha de notificación y culmina hasta que finalice la incapacidad médica con sus prórrogas sin interrupción.

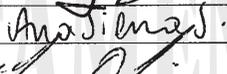
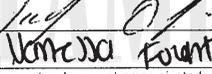
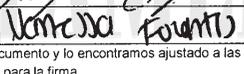
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/05/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		23/05/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003572

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

La Dirección de Talento Humano reportó al Sistema Maestro la plaza docente de aula, en el área de Ciencias Sociales del Centro Educativo Rural La Meseta, Sede Centro Educativo Rural Cristalina del Municipio de Puerto Berrio Antioquia, con la finalidad de proveerla mediante dicho aplicativo.

De conformidad con lo anterior el Sistema Maestro preselecciono los docentes JUAN PABLO MÁRQUEZ GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía 9104626, MARCOS AURELIO MORA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía 7119369 y JORGE ISAAC ANAYA PALMERA identificado con la cedula de ciudadanía 10771101, en estricto orden jerárquico.

Por error administrativo en la proyección del Decreto N° **2022070003484** del 17 de Mayo de 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MARCO AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa en dicho cargo, quien ocupaba el segundo lugar en orden de elegibilidad y no el primero.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003484 del 17 de Mayo de 2022, teniendo en cuenta que el nombramiento del señor **MARCO AURELIO MORA MORENO** no corresponde al orden de elegibilidad establecido por la plataforma.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070003484 del 17 de Mayo de 2022, frente al nombramiento del señor **MARCO AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.193.692, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural La Meseta, sede Centro Educativo Rural Cristalina, del Municipio de Puerto Berrio; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MARCO AURELIO MORA MORENO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		25/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		18/05/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	17/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003573

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003175** del 03 de mayo de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, Licenciada en Administración Educativa, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. PAILANIA, sede C. E. R. EL ROBLAL, del municipio de COCORNA, en reemplazo de la señora **ALBA IRIS LONDOÑO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.265.759**, quien pasó a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto N° **2022070002903**, del 21 de abril de 2022 se trasladó a la señora **ADRIANA PATRICIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.117.738**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. PAILANIA, sede O. E. R. EL ROBLAL, del municipio de COCORNA, en reemplazo de la señora **ALBA IRIS LONDOÑO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.265.759**, quien pasó a otro municipio, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003175** del 03 de mayo de 2022, en el artículo primero.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

numeral diecinueve, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, Licenciada en Administración Educativa, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E.R. LA AURORA, sede I. E.R. LA AURORA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003175** del 03 de mayo de 2022, en el artículo primero, numeral diecinueve, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.410.529**, Licenciada en Administración Educativa, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E.R. LA AURORA, sede I. E.R. LA AURORA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/05/2022
Revisó:	Rosanny Reyes Rodriguez - Profesional Universitaria		18/05/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003574
 DEPARTAMENTO DE ANTIQUÍA
 GOBERNACION



TIPO: 05/2022

Tipo: DECRETO
 Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **JORGE ARMANDO LOAIZA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.964.356**, Ingeniero Eléctrico, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,
 Naza.cardona



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE ARMANDO LOAIZA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.964.356**, Ingeniero Eléctrico, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Media Técnica – Electricidad, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON.

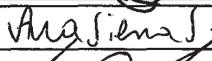
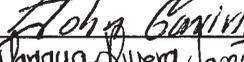
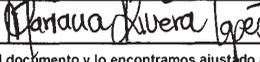
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JORGE ARMANDO LOAIZA LÓPEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		19/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003575

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, y un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° **ANT2022ER020466**, del 06 de mayo de 2022, la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia **a partir del 31 de mayo de 2022** al Encargo que viene cubriendo en Vacante Temporal como Directiva Docente Coordinadora, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, en reemplazo del señor Fabio Palacio Usuga, quien se encuentra como Rector Encargado; en consecuencia, la señora Restrepo Yepes, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U FRANCISCO GALLEGÓ PEREZ, del municipio de YARUMAL.

En razón al regreso de la señora Restrepo Yepes, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal del señor **JAIME HUMBERTO RAMIREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.726.633**, Licenciado en Educación, Geografía e Historia, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U FRANCISCO GALLEGÓ PEREZ, del municipio de YARUMAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el encargo como Directiva Docente Coordinadora en Vacante Temporal, de la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.823**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA, del municipio de YARUMAL, **a partir del 31 de mayo de 2022**; la señora Restrepo Yepes, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U FRANCISCO GALLEGO PEREZ, del municipio de YARUMAL; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **JAIME HUMBERTO RAMIREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.726.633**, Licenciado en Educación, Geografía e Historia, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U FRANCISCO GALLEGO PEREZ, del municipio de YARUMAL; en razón al regreso de la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ERIKA MARIA RESTREPO YEPES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JAIME HUMBERTO RAMIREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.726.633**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/5/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	23/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	19/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	19/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	19/05/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003576

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud"**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 28 de abril de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JUAN JOSE RENDON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.385.841**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, modelo aceleración de aprendizaje, para la nueva plaza vacante en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA, del municipio de COPACABANA; el señor Rendón Zapata, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede I. E. SANTA ANA, del municipio de GRANADA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN JOSE RENDON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.385.841**, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, modelo aceleración de aprendizaje, para la nueva plaza vacante en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA, del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN JOSE RENDON ZAPATA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	13/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	12/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	11/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003577

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 28 de abril de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **MARTHA LIA GOMEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.510.656**, Economista, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de la señora **ANA FELISA POCHE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.254**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Gómez Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ANA FELISA POCHE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.254**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de la señora **MARTHA LIA GOMEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.510.656**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Poche Simanca, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTHA LIA GOMEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.510.656**, Economista, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede COLEGIO ANTONIO NARIÑO, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de la señora **ANA FELISA POCHE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.254**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA FELISA POCHE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.254**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. ANTONIO NARIÑO, sede MADRE LAURA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de la señora **ANA FELISA POCHE SIMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.254**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierras	18/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003578

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante Comité de traslados realizado el 31 de marzo de 2022, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **GLORIA ESTELA GALLEGO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.793.801**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Gallego Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO, del municipio de GUARNE.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **GLORIA ESTELA GALLEGO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.793.801**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Lopera Mora, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS, del municipio de GUARNE.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA ESTELA GALLEGO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.793.801**, Licenciada en Educación Básica, Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.017.139.845**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO, del municipio de GUARNE, en reemplazo de la señora **GLORIA ESTELA GALLEGO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.793.801**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	William Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	16/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003579

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Por disminución de matrícula en el municipio de CAICEDO, se evidenció que sobra una plaza docente en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO, del municipio de CAICEDO, la cual debe ser trasladada por aumento de matrícula, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E.R. LA AURORA, sede I. E.R. LA AURORA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

En atención a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente del nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, de la I. E. SAN JUAN BOSCO, sede LICEO SAN JUAN BOSCO, del municipio de CAICEDO, para el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I. E.R. LA AURORA, sede I. E.R. LA AURORA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAICEDO, que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO sede LICEO SAN JUAN BOSCO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
EL CARMEN DE VIBORAL	I. E.R. LA AURORA sede I. E.R. LA AURORA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	23/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	18/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003580

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO



DECRETO No.

Por el cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, se trasladó a la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINITA, del municipio de YALI, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, recido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula. en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.532**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

Por motivos de salud de la señora Rentería Ramírez, las directivas de la Secretaría de educación de Antioquia tomaron la decisión de modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, población afrodescendiente, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, quien pasa a otro municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINITA, del municipio de YALI, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Trasladar a la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.532**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; la señora Quintero Copete viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, del municipio de CAMPAMENTO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, población afrodescendiente, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINITA, del municipio de YALI; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.532**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/05/2022
Revisó:	Mónica Andrea Zapata – Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	23/05/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003581

Fecha: 25/05/2022



Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070003444** del 16 de mayo de 2022, se trasladó a la señora **IRLENY CRISTINA LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.867**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CASTRILLON, sede C. E. R. EL ANIME, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **VANESSA MEJIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.393.325**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

En atención a que mediante el Decreto N° **0223**, del 31 de enero de 2011, se trasladó a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, como **Docente de Aula de Apoyo** para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO; se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003444** del 16 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **IRLENY CRISTINA LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.867**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, es en reemplazo de la señora **LUZ YINEY MONROY RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.116.871**, quien pasa a otro establecimiento educativo, y no en reemplazo de la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, como se expresó allí.

En razón a lo anterior se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003444** del 16 de mayo de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula de Apoyo, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUZ YINEY MONROY RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.116.871**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede C. E. R. EL ANIME, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **VANESSA MEJIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.393.325**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; la señora Monroy Ramos viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003444** del 16 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **IRLENY CRISTINA LOPEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.867**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO, es en reemplazo de la señora **LUZ YINEY MONROY RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.116.871**, quien pasa a otro establecimiento educativo, no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el Decreto N° 2022070003444 del 16 de mayo de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede C. E. R. EL ANIME, del municipio de SANTO DOMINGO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la señora **ASTRID ELENA CADAVID PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.481.898**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula de Apoyo, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, del municipio de SANTO DOMINGO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ YINEY MONROY RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.116.871**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede C. E. R. EL ANIME, del municipio de SANTO DOMINGO, en reemplazo de la señora **VANESSA MEJIA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.393.325**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	24/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	23/05/2022
Revisó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez – Profesional Universitario	Juan Mauricio Gómez	23/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003582

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010200399 del 12 de mayo del 2022, la señora **ANA DELIA LUNA ARAGÓN** identificada con cédula de ciudadanía **26.317.144**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez sede Escuela Urbana San Luis Beltrán, Población Mayoritaria, del municipio de Puerto Nare, **a partir del 09 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANA DELIA LUNA ARAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **26.317.144**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institucion Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez sede Escuela Urbana San Luis Beltrán, Población Mayoritaria, del municipio de Puerto Nare, **a partir del 09 de junio de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

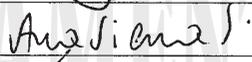
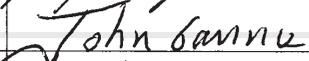
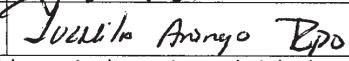
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Ana Delia Luna Aragón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		19/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		19/5/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003583

Fecha: 25/05/2022



Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010195771 del 10 de Mayo del 2022 el señor **MANUEL GAMBOA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.495**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Ingeniero de Sistemas, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa - Sede Principal, del municipio de Caramanta, **a partir del 25 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MANUEL GAMBOA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.495**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, Ingeniero de Sistemas, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa - Sede Principal, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Caramanta, a partir del 25 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Manuel Gamboa Mena**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/5/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		19/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		19/5/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003584

Fecha: 25/05/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010197539 del 11 de mayo del 2022, la señora **SARA MARÍA CALDERÓN CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.014.219.797**, Ingeniera Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institucion Educativa Santo Tomás de Aquino sede Colegio Santo Tomás de Aquino - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Titiribí, **a partir del 10 de junio de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SARA MARÍA CALDERÓN CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.014.219.797**, Ingeniera Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 3AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institucion Educativa Santo Tomás de Aquino sede Colegio Santo Tomás de Aquino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

- Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Titiribí, a partir del 10 de junio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Sara María Calderón Cardozo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		19/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		19/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		19/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003585

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No 2022010163083 del 21 de abril de 2022, el señor **WILLIAM H. VELANDIA PUERTO**, en calidad de Presidente de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - **FECODE**, solicitó permiso sindical remunerado para el señor **IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.475.250**, adscrito a la organización sindical, Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - **FECODE** y vinculado con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Secretaría Derechos Humanos de dicha organización, para lo cual adjunta el certificado de continuidad en el equipo de trabajo en la Secretaría de Derechos Humanos de la **FECODE**.

IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía **98.475.250**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. María Josefa Marulanda, Sede, I. E. María Josefa Marulanda - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Ceja.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor **IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.475.250**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, de la I. E. María Josefa Marulanda, Sede, I. E. María Josefa Marulanda - Sede Principal, población mayoritaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del municipio de La Ceja, a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Secretaría Derechos Humanos en la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - **FECODE**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **IVAN DEL CARMEN RIVAS MENDEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		25/05/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	25/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		24/5/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	17/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003586

Fecha: 25/05/2022



Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No **2022010120613** del 22 de marzo de 2022, el señor **WILLIAM H. VELANDIA PUERTO**, en calidad de Presidente de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - **FECODE**, solicitó permiso sindical remunerado para el señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.794.889**, adscrito a la organización sindical, Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - **FECODE** y vinculado con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo - Secretaría de Organización y Educación Sindical, para lo cual adjunta mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de mayo de 2022, el certificado de continuidad en el equipo de trabajo en la Secretaría de Organización y Educación Sindical de la **FECODE**.

JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía **11.794.889**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.794.889**, vinculado en Propiedad, Grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

I. E. Eduardo Espitia Romero, Sede, I. E. Eduardo Espitia Romero - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir de la notificación y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, con el fin de desempeñarse en la comisión de trabajo – Secretaría de Organización y Educación Sindical de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - **FECODE**; según lo expuesto en la parte motiva.

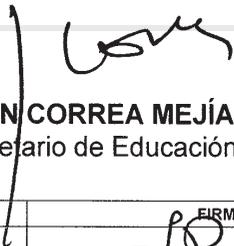
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **JONNIS HIPOLITO CORREA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

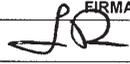
ARTICULO TERCERO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		21/5/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		25/5/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	17/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003587

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER021343** del 13 de mayo de 2022, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de participar de la jornada de cualificación y salud mental e integración con los Directivos de la Guajira, los días lunes 06, martes 7 y miércoles 8 de junio de 2022, actividad que se llevará a cabo en el Departamento de la Guajira – Riohacha.

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	4.190.799	BENITEZ BENITEZ JORGE ARMANDO	COORDINADOR
2	8.151.226	MEJIA AGUDELO CARLOS MARIO	RECTOR
3	8.457.336	ESTRADA SALDARRIAGA ANTONIO MARIA	RECTOR
4	8.459.436	RESTREPO QUINTERO JOHN JAIME	RECTOR
5	21.632.510	PELAEZ ALVAREZ LUZ ADIELA	COORDINADORA
6	21.831.028	PALACIO TOBON LUZ EUGENIA	RECTORA
7	21.994.569	PELAEZ CESPEDES RUBY AMPARO	COORDINADORA
8	26.372.881	VIDAL PALACIOS NELLY	RECTORA
9	30.565.449	ALVAREZ JIMENEZ LEDYS MABEL	RECTORA
10	32.552.788	ARBELAEZ FRANCO GLORIA PATRICIA	COORDINADORA
11	32.554.558	CALLE VELEZ BERTHA ENID	COORDINADORA
12	35.601.130	PALACIOS RENTERIA LUZ ALICIA	RECTORA
13	39.434.777	HINCAPIE RIOS MARTA LILIA	DIRECTORA RURAL
14	39.436.626	GALLEGO LOPEZ ADRIANA MARIA	COORDINADORA
15	39.441.079	AGUDELO ECHEVERRI LUZ DARY	RECTORA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
16	43.069.993	JARAMILLO AGUDELO OLGA LUCIA	COORDINADORA
17	43.410.807	CASTAÑO VALLEJO MARIA OFELIA DEL SOCORRO	RECTORA
18	51.690.631	NARVAEZ QUINTERO ELIZABETH MARIA	RECTORA
19	51.728.900	VALENCIA CORDOBA MARIA DE JESUS	RECTORA
20	54.255.155	ROMANA PALACIOS FELISA	COORDINADORA
21	70.252.697	ZULETA AGUDELO NORIEL HUMBERTO	COORDINADOR
22	71.022.782	URIBE ISAZA MARTIN FELIPE	RECTOR
23	71.756.866	USQUIANO FRANCO ABELARDO ANTONIO	COORDINADOR
24	98.482.901	GUTIERREZ GUERRA GERMAN GUILLERMO	COORDINADOR

Dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a los Directivos Docentes que se relacionan a continuación, todos ellos asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de participar de la jornada de cualificación y salud mental e integración con los Directivos de la Guajira, los días lunes 06, martes 7 y miércoles 8 de junio de 2022, actividad que se llevará a cabo en el Departamento de la Guajira – Riohacha, según lo expuesto en la parte motiva.

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	4.190.799	BENITEZ BENITEZ JORGE ARMANDO	COORDINADOR
2	8.151.226	MEJIA AGUDELO CARLOS MARIO	RECTOR
3	8.457.336	ESTRADA SALDARRIAGA ANTONIO MARIA	RECTOR
4	8.459.436	RESTREPO QUINTERO JOHN JAIME	RECTOR
5	21.632.510	PELAEZ ALVAREZ LUZ ADIELA	COORDINADORA
6	21.831.028	PALACIO TOBON LUZ EUGENIA	RECTORA
7	21.994.569	PELAEZ CESPEDES RUBY AMPARO	COORDINADORA
8	26.372.881	VIDAL PALACIOS NELLY	RECTORA
9	30.565.449	ALVAREZ JIMENEZ LEDYS MABEL	RECTORA
10	32.552.788	ARBELAEZ FRANCO GLORIA PATRICIA	COORDINADORA
11	32.554.558	CALLE VELEZ BERTHA ENID	COORDINADORA
12	35.601.130	PALACIOS RENTERIA LUZ ALICIA	RECTORA
13	39.434.777	HINCAPIE RIOS MARTA LILIA	DIRECTORA RURAL
14	39.436.626	GALLEGO LOPEZ ADRIANA MARIA	COORDINADORA
15	39.441.079	AGUDELO ECHEVERRI LUZ DARY	RECTORA
16	43.069.993	JARAMILLO AGUDELO OLGA LUCIA	COORDINADORA
17	43.410.807	CASTAÑO VALLEJO MARIA OFELIA DEL SOCORRO	RECTORA
18	51.690.631	NARVAEZ QUINTERO ELIZABETH MARIA	RECTORA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
19	51.728.900	VALENCIA CORDOBA MARIA DE JESUS	RECTORA
20	54.255.155	ROMANA PALACIOS FELISA	COORDINADORA
21	70.252.697	ZULETA AGUDELO NORIEL HUMBERTO	COORDINADOR
22	71.022.782	URIBE ISAZA MARTIN FELIPE	RECTOR
23	71.756.866	USQUIANO FRANCO ABELARDO ANTONIO	COORDINADOR
24	98.482.901	GUTIERREZ GUERRA GERMAN GUILLERMO	COORDINADOR

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	24/05/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.	24/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Veronica Gallego H.	23/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000287

Fecha: 23/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000287

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON, cuya sigla es LIATLON, con NIT 800.160.385-8, la Gobernación de Antioquia le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 38956 del 28 de abril de 1992.
2. Que en los estatutos de la Liga se consagra que el órgano de administración está integrado por cinco (5) miembros, para un periodo de cuatro (4) años.
3. Que mediante la Resolución No. S 2020000737 del 16 de diciembre de 2020, se resolvió inscribir en el libro de actas al señor GLEYNER MONTOYA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N°70.906.160 como Representante Legal de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON cuya sigla es LIATLON, con domicilio en el municipio de Medellín, así como a los siguientes dignatarios del órgano de Administración:

Nombre	Cédula	Cargo
CATALINA BERMÚDEZ GALINDO	1.015.394.335	Vicepresidente
WALTER ALONSO CANO MUÑOZ	98.621.053	Tesorero
ALEJANDRO ZULUAGA MENESES	98.670.751	Secretario
CARLOS CAMACHO VÁSQUEZ	1.035.415.437	Vocal

En dicha decisión se consignó que el periodo de los dignatarios es de 4 años y va hasta el 4 de marzo del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos de la Liga.

5. Que el día 1 de abril de 2022 se radicó comunicación No. R 202202002119, suscrita por la señora CATALINA BERMUDEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.394.335, donde se solicitó inscribir los nuevos miembros del Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Triatlón, esto es, los señores YOXTIN LEANDRO ALVAREZ OCAMPO, identificado con la cédula 1152457902 y JOHN FREDY CORRALES TABARES, identificado con la cédula 71.270.369, en atención a las renunciaciones de los señores GLEYNER MONTOYA VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N°70.906.160, quien asumía el cargo de presidente y CARLOS CAMACHO VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.035.415.437, quien asumía el cargo de vocal del organismo deportivo.

6. Que posteriormente, mediante comunicación R 202202002940 del 12 de mayo de 2022, complementada con la comunicación R 202202003036 del 18 de mayo de 2022, suscrita por la señora CATALINA BERMUDEZ GALINDO, en calidad de presidenta y ALEJANDRO



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000287

Fecha: 23/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000287

ZULUAGA MENESES, en calidad de secretario de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON, se solicitó la inscripción de los señores YOXTIN LEANDRO ALVAREZ OCAMPO, identificado con la cédula 1152457902 y CARLOS CAMACHO VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.035.415.437, como miembros del Órgano de Administración.

7. Que, conforme a lo anterior, se cita el artículo 2.3.3.2 del Decreto 1085 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte*, cuando establece lo siguiente:

“RENUNCIA Y REEMPLAZO. Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa, deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo. (...)”

8. Que teniendo en cuenta lo consignado en las Actas Nos. 004 del 15 de marzo de 2022 y 005 del 29 de abril de 2022, así como la Resolución No. 004 del 29 de abril de 2022, del Órgano de Administración de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON, cuya sigla es LIATLON, con NIT 800.160.385-8, y que la información allegada da cumplimiento a lo regulado en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, el Decreto Ley 1228 de 1995 y lo regulado en el artículo 2.3.3.2. del Decreto 1085 de 2015, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas del Órgano de Administración de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON, cuya sigla es LIATLON, con NIT 800.160.385-8.

9. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar la personería jurídica a las entidades deportivas sin ánimo de lucro del departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CATALINA BERMÚDEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.394.335, como Representante Legal, en su calidad de Presidenta de la LIGA ANTIOQUEÑA DE TRIATHLON, cuya sigla es LIATLON, con NIT 800.160.385-8, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CARLOS A. CAMACHO VÁSQUEZ
YOXTIN LEANDRO ALVAREZ OCAMPO

Vicepresidente
Vocal

C.C. N° 1.035.415.437
C.C. N° 1.152.457.902



00-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000287

Fecha: 23/05/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000287

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 4 de marzo del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Comisión Disciplinaria de la Liga, inscritos en la Resolución S 2020000737 del 16 de diciembre de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERINA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutierrez		19-05-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		19-05-2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164344 - 1 vez



Radicado: S 2022060031129

Fecha: 19/05/2022

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos a la **FUNDACION DIVERSIDAD**.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del mismo Decreto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 en el sentido de que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Secretaría Seccional de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través del Organismo Distrital de Salud de Bogotá D.C.
5. Que en reunión de Asamblea extraordinaria de la **FUNDACION DIVERSIDAD**, con NIT. 811.036.154-3 y con domicilio en el municipio de Medellín, celebrada el día 26 de abril de 2022, aprobó la reforma parcial de estatutos en su Artículo 2º Domicilio, el cual quedará así: **DOMICILIO:** El domicilio de la Fundación Diversidad, es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La Fundación Diversidad podrá realizar su actividad previo cumplimiento de los requisitos legales a nivel municipal. En la ciudad de Medellín quedan habilitadas cinco (5) sedes ubicadas en la ciudad de Medellín, así: Calle 36 #63B-31, Calle 36 #64-10, Calle 36 #64 A-10, Calle 42 #63C-119 y Calle 39 #64 A-15; como consta en Acta del 26 de abril de 2022.
6. Que la documentación presentada está acorde con las normas establecidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral y las buenas costumbres.

7. Se advierte, que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solo tiene competencia para otorgar personerías jurídicas a entidades sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de salud cuyo ámbito de aplicación sea el Departamento de Antioquia, por lo tanto, dicha personería se limita a esta jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial de Estatutos de la **FUNDACION DIVERSIDAD**, con NIT. 811.036.154-3 y con domicilio en el municipio de Medellín, en su **Artículo 2° DOMICILIO**, el cual quedará así: El domicilio de la FUNDACIÓN DIVERSIDAD, es el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La FUNDACIÓN DIVERSIDAD podrá realizar su actividad previo cumplimiento de los requisitos legales a nivel municipal. En la ciudad de Medellín quedan habilitadas cinco (5) sedes ubicadas en la ciudad de Medellín, así: Calle 36 #63B-31, Calle 36 #64-10, Calle 36 #64 A-10, Calle 42 #63C-119 y Calle 39 #64 A-15; como consta en Acta del 26 de abril de 2022, la cual se anexa al presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: LA FUNDACION DIVERSIDAD, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud y su personería jurídica se circunscribe al Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Fundación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

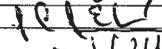
ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de LA FUNDACION DIVERSIDAD y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		19/05/22
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar		19/05/22
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		19/05/22.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
